



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho junto con los escritos que anteceden. Para lo de su cargo.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

SANDRA CAROLINA MARTINEZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS
DEMANDADO	CARLOS ARTURO QUITERO DÍAZ LUZ STELLA LÓPEZ UMBACIA
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2019-00209-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vistos el informe de secretaria que antecede, y leído los escritos de la referencia, se le indica al memorialista que por auto de fecha 13 de marzo de 2020, se estableció que la liquidación de crédito se agregaría a los folios para que se tramitara por parte de los juzgados de ejecución por cuanto al haber proferido auto de seguir adelante la ejecución este despacho pierde competencia para ello en virtud del Acuerdo PSAA13-9984 del 05/09/2013.

Frente a que se emita orden de secuestro de los bienes, se le requirió en la misma providencia que se allegara los certificados de tradición actualizados de lo cual estaba el despacho pendiente a que se aportara lo requerido, y fue sólo hasta el día 13 de septiembre de 2021, en que cumplió con lo requerido aportando los certificados de tradición los cuales a la fecha tienen una antigüedad de 10 meses, lo que no asegura la situación jurídica actualizada de los inmuebles.

Con base en lo anterior no le asiste razón al apoderado judicial de la parte demandante al indicar que ha sido el despacho quien ha generado la mora en el diligenciamiento, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que se allegue al expediente los certificados de tradición de los inmuebles objeto de la medida debidamente actualizados donde se refleje la situación jurídica actual de los mismos, por cuan los que aporta el día 13 de septiembre de 2021 tienen fecha de expedición noviembre de 2020.

SEGUNDO: COMO quiera que se encuentra cumplida la competencia por parte de este Recinto Judicial, pues la liquidación de costas se encuentra en firme, en firme esta providencia, remítase el expediente a los Juzgado de Ejecución de sentencias para lo de su cargo, Acuerdo PSAA13-9984 del 05/09/2013.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI


 SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf42347affdcbfee1f82b2f64b7b54cac072f6aa5d184f6399a7131979fd38ca**
Documento generado en 01/10/2021 11:28:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>